CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2026-485

CONTRATISTA:	OSTEOCOL S.A.S.
NIT O C.C.:	900.303.413-4
CONTRATANTE:	HOSPITAL REGIONAL MONIQUIRÁ E.S.E.
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS PARA OSTEOSÍNTESIS Y NEUROCIRUGÍA QUE REQUIERA EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E.
VALOR:	MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.800´000.000)
DURACIÓN:	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos **ANA MARITZA DÁVILA BARÓN**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.367.116 expedida en Tunja, nombrada mediante Decreto Nº 322 del 27 de marzo de 2024 expedido por el Señor Gobernador del departamento de Boyacá, como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ**, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden departamental, regida en materia contractual por las normas de derecho privado conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial la Ley 100 de 1993, sus reglamentarios y sus normas internas quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E.** o **la CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **OSTEOCOL S.A.S.** con NIT No. 900.303.413-4 representada legalmente por la señora **MARGARITA MARÍA RAMÍREZ GIRALDO** quien a su vez se identifica con cédula de ciudadanía No. 30.733.470, en adelante **LA CONTRATISTA** y que declara con la suscripción del presente contrato no encontrarse incursa en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro el cual se regirá por las cláusulas que adelante se relacionan, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en el numeral 3º del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia, de conformidad con lo previsto en el Plan Obligatorio de Salud. **2).** Que conforme lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 195, las Empresas Sociales del Estado se someterán en materia contractual al derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **3).** Que la adquisición de materiales e insumos para osteosíntesis, ortopedia y neurocirugía se justifica en la necesidad de garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud, en cumplimiento del objeto misional del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., asegurando la atención integral de los pacientes que requieren procedimientos quirúrgicos especializados. **4).** Que el proceso contractual responde a la demanda creciente de servicios de ortopedia, traumatología y neurocirugía, evidenciada en los registros históricos de atención y consumo y en la producción registrada por el área de Planeación y Analítica de Datos entre los meses de enero y junio de 2026, lo cual hace indispensable contar con un suministro oportuno de insumos que permitan la ejecución adecuada de procedimientos quirúrgicos. **5).** Que la contratación se fundamenta en la necesidad de garantizar la disponibilidad permanente de materiales especializados, indispensables para la estabilización, fijación y recuperación de estructuras óseas, evitando interrupciones en la prestación del servicio y riesgos para la salud de los pacientes. **6).** Que OSTEOCOL S.A.S. entregó al Hospital, mediante el **contrato de comodato No. 267-2026**, equipos de apoyo tecnológico para ortopedia, neurocirugía, maxilofacial y cirugía general, cuya utilización exige disponer de los insumos compatibles que correspondan a su funcionamiento y uso asistencial, por lo que se requiere adelantar el presente proceso para asegurar el

funcionamiento adecuado de dichos equipos, evitando la obsolescencia o subutilización de la tecnología disponible. **7).** Que la adquisición de estos insumos permite optimizar la capacidad instalada del hospital, garantizando la programación y ejecución de cirugías de mediana y alta complejidad, en condiciones de seguridad, eficiencia y calidad, conforme a los estándares del sistema de salud. **8).** Que el proceso se justifica en la necesidad de prevenir desabastecimientos que puedan afectar la atención de pacientes en estado crítico, considerando la variabilidad en la demanda derivada de eventos fortuitos como accidentes y patologías que requieren intervención inmediata, así como los altos niveles de accidentalidad de la zona de influencia del Hospital. **9).** Que la modalidad de selección aplicable es la **CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO**, con fundamento en el artículo 25, literal b), numeral 10, del Acuerdo No. 008 de 2025 – Estatuto Interno de Contratación, y el artículo 27, literal b), numeral 10, de la Resolución No. 403 del 10 de diciembre de 2025 – Manual de Contratación, que contemplan el contrato de comodato o bienes de apoyo tecnológico y los consumos que de ellos se deriven, y permiten contratar sin pluralidad de oferentes y sin límite de cuantía por esta causal. Toda vez que el valor del contrato supera los trescientos (300) SMMLV, la causal aplicable es exclusivamente la prevista en el literal b), numeral 10, limitada a los materiales e insumos que se deriven de los equipos entregados en comodato. **10).** Que la causal se sustenta en la relación funcional entre el suministro y los equipos del comodato celebrado con OSTEOCOL S.A.S., cuya cláusula séptima, numerales 5 y 12, contempla la adquisición de los insumos requeridos para su uso y de los insumos compatibles al comodante, previo agotamiento del proceso de contratación y respetando las condiciones de mercado. **11).** Que el suministro de materiales de osteosíntesis y neurocirugía contribuye directamente a la mejora de los resultados clínicos, facilitando procedimientos seguros y efectivos que impactan positivamente en la recuperación funcional y calidad de vida de los pacientes. **12).** Que la necesidad contractual se sustenta en la obligación institucional de asegurar condiciones adecuadas para la prestación de servicios quirúrgicos, incluyendo la disponibilidad de insumos estériles, certificados y de calidad, en cumplimiento de los protocolos de seguridad del paciente. **13).** Que la adquisición de estos insumos se alinea con los principios de planeación, economía y eficiencia administrativa, permitiendo una gestión adecuada de recursos mediante un modelo de abastecimiento flexible bajo la modalidad de bolsa de precios, ajustado a la demanda real del hospital y evitando sobrecostos o desabastecimientos. **14).** Que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, aprobado mediante Resolución Interna No. 418 del 29 de diciembre de 2025. **15).** Que la entidad efectuó el análisis de mercado con base en las propuestas económicas presentadas por OSTEOCOL S.A.S. y MEDCORE sobre 3.274 referencias de productos, del cual se concluyó que la propuesta de OSTEOCOL S.A.S., presenta precios favorables frente a la cotización de referencia y capacidad para suministrar la totalidad de los materiales e insumos derivados de los equipos entregados en comodato, sin fraccionamiento por lotes, por lo que cumple y atiende las necesidades de LA E.S.E. **16).** Que este contrato se suscribe y regirá de conformidad con el **ACUERDO No. 008 DE 2025** y la **RESOLUCIÓN No. 403 DE 2025**, y en especial por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA – OBJETO:** El contratista se obliga con el HOSPITAL al **"SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS PARA OSTEOSÍNTESIS Y NEUROCIRUGÍA QUE REQUIERA EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E." PARÁGRAFO PRIMERO – ALCANCE:** El contratista se obliga a realizar el suministro de los materiales e insumos para osteosíntesis y neurocirugía requeridos por el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. y vinculados al contrato de comodato No. 267-2026 suscrito con OSTEOCOL S.A.S., de conformidad con las especificaciones técnicas, presentaciones y cantidades establecidas en el estudio previo, garantizando el cumplimiento de las condiciones de calidad exigidas por la normatividad sanitaria vigente y asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue, embalaje y demás gastos asociados al suministro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El listado de materiales e insumos de osteosíntesis y neurocirugía a contratar, con ítems, códigos, presentación, laboratorio y valores, se encuentra en el **"ANEXO 3 – PRODUCTOS A CONTRATAR – MATERIALES E INSUMOS PARA OSTEOSÍNTESIS"**, y las especificaciones técnicas en el **"ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO MATERIALES E**

INSUMOS PARA OSTEOSÍNTESIS", que se adjuntan en archivo Excel y PDF con valores, presentación, IVA y laboratorios. PARÁGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de suministro, se cancelarán solamente los materiales e insumos solicitados por la E.S.E.; igualmente el hospital no tendrá la obligación de ejecutar la totalidad de los materiales e insumos descritos en el Anexo 3, solo aquellos que se soliciten por parte de la entidad, por lo que se hará bajo la modalidad de bolsa de precios. PARÁGRAFO CUARTO: La E.S.E. realizará los pedidos de los materiales e insumos descritos en el Anexo 3 de acuerdo con sus necesidades y requerimientos, siempre respetando las condiciones de precio unitario pactado. SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.800´000.000), valor que incluye todos los impuestos, gastos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar. TERCERA. FORMA DE PAGO: El Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. pagará al contratista mediante pagos parciales mensuales, de acuerdo con los materiales e insumos para osteosíntesis y neurocirugía efectivamente solicitados, suministrados y recibidos a satisfacción durante el respectivo período, conforme a los precios unitarios establecidos en el contrato y sus anexos, hasta concurrencia del valor total contratado. Los pagos se efectuarán previa verificación de las cantidades, referencias, especificaciones técnicas, condiciones de calidad y valores de los productos suministrados, así como del cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes. Para cada pago, el contratista deberá presentar la factura electrónica de venta, cuando esté obligado a expedirla, debidamente discriminada por productos, cantidades, referencias, valores unitarios, impuestos aplicables y valores totales, junto con los soportes de entrega y recepción exigidos por la entidad. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al período facturado y emitirá la certificación de recibo a satisfacción que permita adelantar el trámite de pago, de conformidad con los procedimientos administrativos y financieros establecidos por la institución. Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos legales, contractuales, presupuestales y tributarios aplicables, sin que puedan reconocerse valores correspondientes a productos no solicitados, no entregados, rechazados o que no cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. efectuará las retenciones tributarias, descuentos y demás deducciones legalmente aplicables, de conformidad con la naturaleza del contrato, el régimen tributario del contratista y las disposiciones vigentes. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos del trámite de pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar, mediante los soportes o certificaciones exigibles de conformidad con la normativa vigente. Cuando se identifiquen inconsistencias o incumplimientos en los requisitos legalmente exigibles para el pago, la entidad requerirá al contratista para que realice las aclaraciones o subsanaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones legales y contractuales aplicables. PARÁGRAFO TERCERO: El pago estará condicionado a la verificación del suministro efectivo de los materiales e insumos contratados, su recepción a satisfacción y la correspondencia entre las órdenes de pedido, remisiones, comprobantes de ingreso a almacén, facturas y demás soportes documentales. PARÁGRAFO CUARTO: El supervisor del contrato deberá realizar seguimiento al valor ejecutado y al saldo disponible, garantizando que las órdenes de suministro y los pagos efectuados no superen el valor total contratado. El Hospital no estará obligado a adquirir cantidades mínimas ni a agotar la totalidad de la bolsa presupuestal. PARÁGRAFO QUINTO – DOCUMENTOS PARA PAGO: El contratista tramitará para el pago: a) Factura electrónica de venta; b) Comprobante de entrada o ingreso a almacén o farmacia; c) Planilla de seguridad social y parafiscales vigentes; d) Certificación de cuenta bancaria; e) RUT. PARÁGRAFO QUINTO

– IMPUESTOS: Estarán a cargo del contratista todos los impuestos aplicables, los cuales la entidad descontará en el momento en que se hagan los respectivos giros, acorde con la facturación presentada (retención en la fuente según el Estatuto Tributario, art. 368 y ss., e IVA cuando el bien se encuentre gravado). No se efectuarán descuentos por concepto de estampillas, impuesto de industria y comercio (ICA) ni ningún tributo de orden territorial o local; para estos el contratista deberá realizar la consulta directamente con la Alcaldía Municipal de Moniquirá. CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA, sin perjuicio de su autonomía, se compromete con LA E.S.E. a: 1. Suscribir el acta de inicio del contrato conjuntamente con el supervisor designado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el Estatuto y Manual de Contratación del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., incluida la aprobación de las garantías contractuales cuando sean exigibles. 2. Cumplir integral y oportunamente el objeto contractual, de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas, obligaciones y demás estipulaciones establecidas en el contrato, el estudio previo y sus anexos, los cuales harán parte integral del mismo. 3. Garantizar el suministro de los materiales e insumos contratados, de acuerdo con las referencias, características, cantidades y condiciones técnicas establecidas en los documentos contractuales, atendiendo los requerimientos autorizados por la institución dentro de los plazos pactados. 4. Asumir bajo su exclusiva responsabilidad todos los costos y gastos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, incluidos transporte, cargue, descargue, embalaje, entrega y demás actividades logísticas requeridas, sin generar costos adicionales a los precios unitarios contratados. 5. Presentar oportunamente los documentos y soportes exigidos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias e institucionales aplicables. 6. Constituir y mantener vigentes las garantías contractuales exigidas por la entidad, en las condiciones, amparos, valores asegurados y vigencias establecidos en el contrato, así como realizar las modificaciones, ampliaciones o actualizaciones que resulten necesarias durante su ejecución, cuando corresponda. 7. Atender las instrucciones, observaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionados con el objeto contractual y dentro del marco de las obligaciones pactadas, sin que ello implique modificaciones unilaterales a las condiciones inicialmente convenidas. 8. Actuar con responsabilidad, diligencia, lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando actuaciones que puedan ocasionar retrasos injustificados, afectaciones a la prestación de los servicios de salud o perjuicios a la entidad. 9. Presentar oportunamente la factura electrónica de venta, cuando esté obligado a expedirla, junto con los soportes documentales exigidos para el trámite de pago, previa verificación de la entrega y recibo a satisfacción de los bienes suministrados por parte de las dependencias competentes y del supervisor del contrato. 10. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar, mediante los documentos y certificaciones exigibles de conformidad con la normativa vigente. 11. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias e institucionales aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando las condiciones de seguridad del personal que participe en la ejecución contractual y observando los protocolos institucionales cuando deba ingresar a las instalaciones del Hospital. 12. Cumplir las disposiciones ambientales y sanitarias aplicables al desarrollo de las actividades contractuales, así como los lineamientos institucionales relacionados con el manejo de residuos, bioseguridad y protección del medio ambiente, cuando correspondan a la naturaleza de las actividades ejecutadas. 13. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información institucional, administrativa, técnica, financiera o personal a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, absteniéndose de divulgarla, reproducirla o utilizarla para fines diferentes a los autorizados por la entidad, sin perjuicio de las obligaciones legales de suministro de información a las autoridades competentes. 14. Responder por los daños y perjuicios que le sean jurídicamente imputables y que se ocasionen al Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. o a terceros como consecuencia de acciones u omisiones

atribuibles al contratista, a su personal o a quienes actúen bajo su responsabilidad durante la ejecución contractual, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. 15.Abstenerse de ceder total o parcialmente el contrato sin autorización previa, expresa y escrita del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., sin perjuicio de la utilización de terceros para actividades auxiliares o logísticas permitidas contractualmente, respecto de las cuales conservará la responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones. 16. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la oportunidad en las entregas, la disponibilidad de los productos o la adecuada ejecución contractual, indicando las causas y las medidas propuestas para atender la situación. 17. Presentar los informes, certificaciones, documentos y demás soportes relacionados con la ejecución del contrato que sean exigidos en los documentos contractuales o requeridos razonablemente por el supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas. 18. Informar oportunamente al Hospital sobre las alertas sanitarias, retiros del mercado, reportes de seguridad y demás comunicaciones emitidas por el INVIMA, fabricantes u otras autoridades sanitarias competentes que afecten los materiales e insumos suministrados, una vez tenga conocimiento de ellas. Asimismo, deberá adelantar las acciones correctivas, de seguimiento, retiro, reposición o gestión que correspondan conforme a sus responsabilidades legales y contractuales, incluso con posterioridad a la terminación del contrato, cuando resulte legalmente exigible. 19. Colaborar con el supervisor del contrato y las dependencias competentes en las actividades de seguimiento, verificación y control de la ejecución contractual, suministrando la información necesaria para comprobar el cumplimiento de las obligaciones asumidas. 20. Cumplir las demás obligaciones expresamente establecidas en el contrato, el estudio previo, sus anexos y las disposiciones legales aplicables que guarden relación directa con la naturaleza y el alcance del objeto contractual. QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: En cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista se halla especialmente obligado para con el Hospital a: 1. Suministrar al Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. los materiales e insumos para osteosíntesis y neurocirugía requeridos para la prestación de los servicios asistenciales, de conformidad con las especificaciones técnicas, referencias, presentaciones, cantidades y precios unitarios establecidos en el contrato, estudio previo y sus anexos. 2. Garantizar el suministro de los materiales e insumos que se deriven efectivamente de la utilización de los equipos entregados en virtud del contrato de comodato No. 267-2026, suscrito con OSTEOCOL S.A.S., asegurando su compatibilidad técnica y funcional, de acuerdo con las referencias contratadas y las especificaciones técnicas aprobadas por la institución. 3. Realizar la entrega de los materiales e insumos de acuerdo con las necesidades asistenciales y las solicitudes efectuadas por los servicios de Salas de Cirugía, Farmacia o Almacén, mediante las órdenes de pedido debidamente autorizadas por los funcionarios competentes, dentro de un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas calendario, contado a partir de la recepción de la respectiva solicitud. 4. Garantizar mecanismos de respuesta prioritaria para los requerimientos de materiales e insumos destinados a procedimientos quirúrgicos urgentes, de conformidad con los tiempos y condiciones de atención previamente establecidos entre las partes, procurando evitar situaciones que afecten la oportunidad en la atención de los pacientes. 5. Confirmar la recepción de las solicitudes de suministro dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su recepción, informando la disponibilidad de los productos, las cantidades y el tiempo estimado de entrega. La ausencia de respuesta no eximirá al contratista del cumplimiento de las obligaciones pactadas ni implicará la aceptación de condiciones diferentes a las contratadas. 6. Efectuar las entregas en las cantidades, referencias, presentaciones y características solicitadas, manteniendo los precios unitarios pactados durante la vigencia contractual, salvo las modificaciones que sean acordadas y formalizadas conforme a las disposiciones aplicables. 7. Garantizar la entrega completa de los materiales e insumos incluidos en las órdenes de pedido. Las entregas parciales únicamente podrán realizarse cuando exista autorización previa del supervisor del contrato o del funcionario competente, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas del incumplimiento de los plazos de entrega. 8. Informar inmediatamente y por escrito al supervisor del

contrato cualquier circunstancia que pueda afectar la disponibilidad, despacho o entrega oportuna de los materiales e insumos contratados, indicando las referencias afectadas, las causas de la situación y las medidas propuestas para garantizar el abastecimiento. 9. Cuando se presenten incumplimientos imputables al contratista que comprometan la continuidad de la atención, el Hospital podrá adoptar las medidas contractuales y administrativas que resulten procedentes para garantizar el suministro, incluida la adquisición de los productos mediante otro proveedor cuando sea jurídicamente viable, sin perjuicio de reclamar los perjuicios debidamente acreditados que correspondan, de conformidad con el contrato y las disposiciones aplicables. 10. Asumir la totalidad de los costos asociados al transporte, embalaje, cargue, descargue y entrega de los materiales e insumos hasta las instalaciones del Servicio Farmacéutico o Almacén del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., o en el lugar institucional previamente autorizado para su recepción, sin generar costos adicionales a los precios unitarios pactados. 11. Asumir los riesgos de pérdida, daño o deterioro de los productos hasta su entrega y recibo a satisfacción por parte del personal competente de la institución, sin perjuicio de las responsabilidades posteriores relacionadas con defectos de calidad, garantías o incumplimiento de las especificaciones contratadas. 12. Garantizar que los materiales e insumos suministrados sean nuevos, originales, de procedencia lícita y cumplan con las condiciones de calidad, seguridad, eficacia y demás especificaciones técnicas establecidas por la entidad y la normativa sanitaria vigente. 13. Acreditar que los productos suministrados cuentan con registro sanitario, permiso de comercialización o autorización expedida por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), cuando resulte legalmente exigible, garantizando que dichos documentos correspondan a las referencias, fabricantes y características de los productos entregados. 14. Garantizar que los materiales e insumos suministrados provengan de fabricantes, importadores o distribuidores que cumplan con los requisitos legales y sanitarios aplicables para su fabricación, importación, almacenamiento, comercialización y distribución, según corresponda. 15. Entregar los materiales e insumos en sus empaques originales, íntegros y debidamente identificados, sin alteraciones, deterioros, signos de manipulación indebida o condiciones que comprometan su calidad y seguridad. La información del etiquetado deberá corresponder con la referencia, fabricante o importador, lote, serie, fecha de vencimiento y demás datos exigibles de acuerdo con la naturaleza del producto. 16. Garantizar durante el almacenamiento, transporte y entrega las condiciones de conservación, protección y seguridad establecidas por el fabricante y la normativa sanitaria aplicable, preservando la integridad, funcionalidad, calidad y esterilidad de los productos cuando corresponda. 17. Garantizar que los productos suministrados cuenten con una vida útil remanente adecuada para su utilización por parte de la institución, conforme a las condiciones técnicas previamente establecidas para cada tipo de producto. Cuando se pacte una vigencia mínima de tres (3) años, esta será exigible únicamente respecto de las referencias cuya vida útil autorizada por el fabricante permita su cumplimiento. Cualquier entrega excepcional con una vida útil inferior a la exigida deberá contar con autorización previa y escrita del Hospital y con el compromiso de devolución o reposición que corresponda. 18. Abstenerse de suministrar materiales e insumos vencidos, adulterados, deteriorados, defectuosos, incompatibles o que presenten inconsistencias entre sus características técnicas, condiciones sanitarias, identificación y documentación de soporte. 19. Garantizar que las cantidades, códigos, referencias, lotes, series y demás características de los productos entregados correspondan con la información contenida en las respectivas órdenes de pedido, facturas, remisiones o documentos de entrega. 20. Permitir y facilitar la revisión técnica, administrativa y documental de los materiales e insumos suministrados por parte del personal competente del Servicio Farmacéutico, Almacén y demás dependencias autorizadas, quienes verificarán las cantidades, referencias, fechas de vencimiento, condiciones de calidad, documentos sanitarios y precios contratados antes de efectuar el recibo a satisfacción. 21. Reemplazar, sin costo adicional para el Hospital, los materiales e insumos que presenten defectos de fabricación, deterioro, alteraciones en sus condiciones de calidad, inconsistencias en sus especificaciones técnicas o incompatibilidad con los equipos

para los cuales fueron contratados, dentro de un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas calendario, contado a partir del reporte efectuado por la institución, sin perjuicio de las medidas prioritarias que deban adoptarse cuando la situación comprometa una atención urgente. 22. Atender oportunamente las solicitudes de devolución y reposición de los materiales e insumos para osteosíntesis y neurocirugía que, sin haber sido utilizados, presenten defectos de calidad, deterioro, inconsistencias en sus especificaciones técnicas o cualquier otra condición imputable al contratista que impida su utilización segura. El contratista deberá efectuar la reposición de los productos por otros que cumplan con las condiciones técnicas, sanitarias y de calidad exigidas, sin costo adicional para el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., dentro de un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas calendario, contado a partir de la notificación efectuada por la entidad. PARÁGRAFO 1º.- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista se considera como causal de incumplimiento y terminación del contrato, sin perjuicio de las multas y de la cláusula penal. SEXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: LA E.S.E. se compromete para con EL CONTRATISTA a: 1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y realizar oportunamente la revisión y aprobación de las garantías constituidas por el contratista, cuando sean exigibles, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos contractuales. 2. Suscribir conjuntamente con el contratista el acta de inicio, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y contractuales correspondientes. 3. Designar al supervisor del contrato, quien ejercerá las funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución contractual, de conformidad con las disposiciones legales y los procedimientos institucionales aplicables. 4. Realizar, a través de los funcionarios y dependencias competentes, los requerimientos y órdenes de suministro de los materiales e insumos para osteosíntesis y neurocirugía, de acuerdo con las necesidades asistenciales de la institución, las referencias y precios unitarios contratados y la disponibilidad presupuestal. 5. Coordinar con el contratista, a través del supervisor y las dependencias competentes, la programación y recepción de los materiales e insumos solicitados, de conformidad con los tiempos, lugares y condiciones de entrega establecidos contractualmente. 6. Verificar, a través del Servicio Farmacéutico, Almacén y demás dependencias competentes, que los materiales e insumos entregados correspondan a las cantidades, referencias, especificaciones técnicas, condiciones de calidad, requisitos sanitarios y precios establecidos en el contrato y sus anexos. 7. Efectuar el recibo a satisfacción de los materiales e insumos suministrados, previa verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales, dejando constancia de las novedades, inconsistencias o incumplimientos que se identifiquen durante el proceso de recepción. 8. Informar oportunamente al contratista sobre los productos que presenten defectos de calidad, deterioro, inconsistencias en sus especificaciones técnicas, incumplimiento de las condiciones de entrega o cualquier otra circunstancia que impida su aceptación, con el fin de que se adelanten las acciones correctivas, devoluciones o reposiciones que correspondan conforme a las obligaciones pactadas. 9. Suministrar al contratista la información y documentación institucional necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual, así como dar a conocer los procedimientos, protocolos y lineamientos aplicables en materia de recepción de productos, seguridad, bioseguridad, calidad, facturación y demás aspectos relacionados con el suministro contratado. 10. Facilitar, dentro del ámbito de sus competencias, las condiciones administrativas y operativas necesarias para la recepción y verificación de los materiales e insumos, sin asumir las obligaciones técnicas, logísticas o comerciales que correspondan al contratista. 11. Realizar el seguimiento y control de la ejecución contractual, verificando el cumplimiento de las obligaciones, los tiempos de entrega, la calidad de los productos suministrados, la ejecución presupuestal y las demás condiciones establecidas en el contrato. 12. Verificar y aprobar, cuando corresponda, los soportes documentales presentados por el contratista para el trámite de pago, incluyendo facturas electrónicas de venta, remisiones, comprobantes de ingreso a almacén y demás documentos exigidos contractualmente. 13. Efectuar los pagos al contratista en los términos, plazos y condiciones establecidos en el contrato, previa verificación del suministro efectivo de los productos, su recibo a satisfacción y el

cumplimiento de los requisitos legales y contractuales correspondientes, sin superar el valor total contratado. 14. Adelantar las actuaciones contractuales y legales que resulten procedentes frente a los incumplimientos imputables al contratista, así como ejercer las acciones correspondientes para la protección de los intereses y recursos de la entidad, incluida la reclamación de los perjuicios debidamente acreditados, cuando haya lugar. 15. Cumplir las demás obligaciones expresamente establecidas en el contrato y las disposiciones legales aplicables que correspondan a la naturaleza del suministro contratado. SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución consagrados en el Acuerdo 008 de 2025 – Estatuto de Contratación de la E.S.E., y HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026, lo que ocurra primero. OCTAVA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, EL CONTRATISTA pagará A LA E.S.E. multas diarias sucesivas según la magnitud del incumplimiento, representadas en sumas que en dinero puedan alcanzar hasta el monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que en ningún caso puedan sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El cobro de las mismas se efectuará descontando su importe del valor de los pagos parciales o finales que se deban efectuar al contratista. El ejercicio de la facultad sancionatoria atribuida deberá hacerse por medio de acto administrativo debidamente motivado, previa la garantía del derecho de defensa y contradicción, a través del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o aquel que lo modifique, adicione o reemplace. 2) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA E.S.E., de suceder evento alguno de incumplimiento total de las obligaciones a su cargo, a título de indemnización por incumplimiento, una suma que no podrá ser inferior al equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, sumas que podrán exigirse previo requerimiento, con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo mérito ejecutivo o podrá hacerse efectiva con cargo a la garantía única, cuando habiéndose constituido, ampare riesgos de incumplimiento. NOVENA. CLÁUSULAS EXORBITANTES: 1) LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El presente contrato quedará sujeto a las disposiciones que sobre interpretación, modificación y terminación unilaterales consagra la Ley 80 de 1993, en sus artículos 14 al 18 y las demás normas concordantes y complementarias, las cuales se aplicarán de acuerdo con las circunstancias que se presenten. 2) CADUCIDAD: LA E.S.E. podrá declarar caducado el contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA y por las causales previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. La caducidad del contrato, si fuere el caso, será decretada por resolución motivada de LA E.S.E., y contra ella procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación. Ejecutoriada la resolución que decreta la caducidad se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre y se procederá de inmediato a su liquidación. DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA E.S.E. y previo el lleno de los requisitos legales. DÉCIMA PRIMERA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato estará sometido a la ley colombiana. DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA EJECUCIÓN: Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, o cualquier otra causa debidamente comprobada ajena a la voluntad de las partes, que impida continuar la ejecución contractual, se podrá suspender la misma, para lo cual deberá firmarse un Acta de Suspensión en la que se expresarán con claridad y precisión las causas o motivos de la decisión, el avance del contrato, el estado del bien o servicio contratado y el tiempo de suspensión. Igualmente se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, según el caso. Para suspender el contrato se requiere previamente el sustento técnico o jurídico y concepto favorable del supervisor. DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Las partes acuerdan que en caso de que surjan diferencias en la interpretación y ejecución del presente contrato y hasta la etapa de liquidación del mismo, antes de iniciar cualquier acción judicial

agotarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y amigable composición, en una etapa de arreglo directo; si no se logra acuerdo se acudirá a una segunda etapa de conciliación extrajudicial precedida por los Procuradores delegados para ello. **DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** En caso de ejecución total del valor del presente contrato, el mismo se entiende liquidado automáticamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si agotado el plazo del contrato llegare a existir remanente sobre el valor pactado, la liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** LA E.S.E. podrá liquidar directa y unilateralmente este contrato si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma; LA E.S.E. comunicará la liquidación unilateral mediante escrito, de la cual se elaborará unilateralmente el acta de liquidación susceptible de reclamación. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA deberá aportar certificado de pago de aportes parafiscales y al sistema integral de seguridad social al momento de efectuarse la liquidación del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato en ningún caso genera relación laboral entre LA E.S.E. y EL CONTRATISTA; por lo tanto, EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago convenido en la cláusula segunda en concordancia con la cláusula tercera. **DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses previstas en la Constitución y en la Ley, que le impida celebrar y suscribir el presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE LOS BIENES DE LA E.S.E.:** En cuanto al uso de la infraestructura, muebles, elementos y del equipo técnico científico que LA E.S.E. facilite al CONTRATISTA para ejecutar las actividades contratadas, se entenderá que se efectúa a título de uso precario, dentro de las instalaciones de LA E.S.E. y durante el tiempo estrictamente necesario para la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA se compromete a dar un uso adecuado, eficaz y eficiente a los bienes (equipos, muebles, elementos, insumos y demás); en caso de pérdida, deterioro, daño o mal uso de cualquiera de los bienes, deberá responder integralmente por el bien, ya sea reponiéndolo o cancelando su reparación. **DÉCIMA OCTAVA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE TRABAJO:** EL CONTRATISTA tiene autonomía administrativa y financiera. Las partes dejan constancia que el presente contrato no constituye relación laboral entre ellas. **DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA** La supervisión del contrato estará a cargo del **Subgerente Administrativo y Financiero del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E.**, quien contará con el apoyo técnico del Químico Farmacéutico, del área de Recursos Físicos y de los servicios de Ortopedia y Cirugía, según sus competencias, o de quien designe la Gerencia para tal fin. El supervisor ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Estatuto y Manual de Contratación de la entidad, el Manual de Supervisión e Interventoría institucional y las condiciones pactadas en el contrato. Para tal efecto, tendrá, entre otras, las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, especificaciones técnicas, cantidades, referencias, precios y plazos de entrega establecidos. b) Supervisar, con apoyo de las dependencias competentes, la recepción de los materiales e insumos y certificar su recibo a satisfacción, previa verificación de las condiciones de calidad y requisitos sanitarios aplicables. c) Revisar y verificar las facturas, órdenes de suministro, remisiones, comprobantes de ingreso a almacén y demás soportes requeridos para el trámite de pago. d) Realizar seguimiento a la ejecución financiera del contrato, verificando que los suministros solicitados y los pagos efectuados no superen el valor total contratado. e) Verificar, con el apoyo técnico correspondiente, que los materiales e insumos suministrados guarden relación con los equipos entregados mediante el contrato de comodato No. 267-2026, de conformidad con las especificaciones técnicas y referencias contratadas. f) Informar oportunamente a la Gerencia sobre los incumplimientos, riesgos, novedades o circunstancias que puedan afectar la adecuada ejecución contractual, recomendando las medidas que correspondan. g) Elaborar y suscribir los informes, certificaciones y demás documentos propios de la supervisión, de conformidad con los procedimientos institucionales aplicables.

VIGÉSIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA E.S.E. (so pena de declarar el incumplimiento del mismo) garantía única, consistente en póliza(s) expedida(s) por compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual será entregada a LA E.S.E. y se mantendrá vigente durante su vida y liquidación, ajustándose a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, así:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento Y Correcta Ejecución Del Contrato	10% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad De Los Elementos o Servicios	20% del valor del contrato	Duración del contrato y un (1) año más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	por 200 SMMLV para contratos cuyo valor sea igual o inferior a 1.500 SMMLV	Duración del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el valor asegurado de las garantías se vea disminuido o se agote como consecuencia de la imposición de multas u otras afectaciones, el CONTRATISTA deberá restablecerlo de manera inmediata. De igual forma, cuando se presenten modificaciones al plazo de ejecución o al valor del contrato, las garantías deberán ajustarse de manera proporcional, adecuando tanto la cuantía como la vigencia de los amparos a las nuevas condiciones contractuales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma SECOP II las garantías exigidas por la E.S.E. dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato, para su revisión y aprobación. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando las garantías sean cargadas dentro del término señalado, estas deberán contar con cubrimiento retroactivo desde la fecha de suscripción del contrato, con el fin de no afectar el inicio de la ejecución contractual. En caso de que la expedición supere el término de los tres (03) días, el inicio de la ejecución contractual se entenderá a partir de la fecha de expedición de la póliza, aun cuando esta incluya cubrimiento retroactivo. **PARÁGRAFO CUARTO:** El CONTRATISTA se abstendrá de iniciar la ejecución de cualquier actividad relacionada con el contrato sin haber suscrito previamente la respectiva acta de inicio, so pena de incurrir en incumplimiento contractual; en consecuencia, la E.S.E. no reconocerá pagos, gastos ni asumirá responsabilidad alguna por actividades ejecutadas con anterioridad a la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS E IMPUESTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto de la vigencia 2026, con cargo al CDP Nº 1057 Rubro Nº 2.4.5.01.03.02 denominado **"MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO"** de la vigencia dos mil veintiséis (2026). **VIGÉSIMA TERCERA. INTEGRACIÓN DE DOCUMENTOS:** Las partes acuerdan que los estudios previos y sus anexos (Anexo 1 – Anexo Técnico, Anexo 2 – Análisis Comparativo de Propuestas Económicas, Anexo 3 – Productos a Contratar y matriz de riesgos), la propuesta presentada por el contratista, el contrato de comodato No. 267-2026. Estos documentos se anexan al contrato y se consideran vinculantes para ambas partes en todos los aspectos relacionados con la ejecución del mismo. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio la ciudad de Moniquirá, y el lugar de entrega de los bienes serán las instalaciones de LA E.S.E. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y

la aceptación del mismo en la plataforma SECOP II. VIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Además, se requiere para su ejecución: a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal; b) El Registro Presupuestal; c) La acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral; d) La aprobación de las garantías; e) Suscribirse la respectiva acta de inicio.

El contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de este en la Plataforma SECOP II, acto que equivaldrá a su firma digital. En consecuencia, la fecha de suscripción será la correspondiente al día en que se realice dicha aceptación en el sistema.